



Resolución Jefatural

N° 019-2018 -MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 25 ENE. 2018

Vistos, el Informe N° 061-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 079-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 009-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VVD, la Carta N° 001-CB-2018 y el Informe N° 079-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VVD;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de diciembre de 2013, Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa, en adelante la Entidad, convocó el proceso de selección Licitación Pública N° 021-2013-ED/UE 108, para la contratación de la Ejecución de la Obra: "Sustitución, Reforzamiento de la Infraestructura Educativa I.E. N° 7050 Nicanor Rivera Cáceres, Barranco – Lima – Lima", posteriormente, con fecha 21 de marzo de 2014, se suscribió el Contrato N° 090-2014-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS, con el CONSORCIO BARRANCO conformado por las empresas CONSTRUCCIONES & CONSULTORES EJECUTIVOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA y VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A., en adelante el Contratista, por el monto de S/ 5'586,133.51 (Cinco Millones Quinientos Ochenta y Seis Mil Ciento Treinta y Tres con 51/100 Soles) incluye el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de ciento ochenta (180) días calendario para la ejecución de la obra;

Que, a través del Oficio N° 3160-2014-MINEDU/VMGI-OINFE, recibido por el Contratista el 22 de mayo de 2014, la Entidad le comunicó que la fecha de inicio del plazo contractual de ejecución de la obra es el 14 de mayo del 2014;

Que, mediante Acta de Recepción de Obra suscrita con fecha 06 de agosto de 2015, el Comité de Recepción de Obra, luego de la inspección ocular de la obra: "Sustitución, Reforzamiento de la Infraestructura Educativa I.E. N° 7050 Nicanor Rivera Cáceres, Barranco – Lima – Lima" se ha establecido que los defectos y observaciones consignadas en el Acta que contiene el Pliego de Observaciones de Obra suscrita el 18 de junio de 2015, han sido culminadas de levantar; por lo que indicó, que la misma ha sido culminada de acuerdo con los documentos técnicos del Proyecto (Planos, Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva y Presupuesto), salvo vicios ocultos;

Que, con fecha 07 de julio de 2017, el Tribunal Arbitral notificó a la Procuraduría Pública del Ministerio de Educación, la Resolución N° 34 que contiene el Laudo Arbitral de Derecho seguido por el Contratista contra la Entidad;

Que, con fecha 10 de agosto de 2017, el Tribunal Arbitral notificó a la Procuraduría Pública del Ministerio de Educación la Resolución N° 37 conteniendo la Interpretación e Integración de Laudo Arbitral de Derecho, a través del cual resolvió, entre



otros: PRIMERO.- declarar IMPROCEDENTE el pedido de integración propuesto por el PRONIED, y SEGUNDO.- declarar INFUNDADO el pedido de interpretación propuesto por el PRONIED;

Que, a través del Oficio N° 4042-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 07 de diciembre de 2017, la Entidad, en virtud del Informe N° 055-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VVD, elaborado por la Ingeniera de Liquidaciones el cual cuenta con la conformidad del Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras, le notificó la liquidación del Contrato N° 090-2014-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS, en base al Laudo Arbitral contenido en la Resolución N° 34 del Tribunal Arbitral, determinando un monto total de inversión de S/ 6'120,365.98 (Seis Millones Ciento Veinte Mil Trescientos Sesenta y Cinco con 98/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas; existiendo un saldo favor del Contratista por el monto de S/ 407,584.78 (Cuatrocientos Siete Mil Quinientos Ochenta y Cuatro con 78/100 Soles) que comprende: S/ 345,401.30 (Trescientos Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Uno con 30/100 Soles) en efectivo y S/ 62,183.48 (Sesenta y Dos Mil Ciento Ochenta y Tres con 48/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas; asimismo, señaló que existe un saldo a cargo del Contratista por el monto de S/ 5,025.00 (Cinco Mil Veinticinco con 00/100 Soles) por concepto de elaboración de liquidación, debido a que el Contratista no cumplió con presentar la misma dentro del plazo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que, con fecha 10 de agosto de 2017 el Tribunal Arbitral le notificó la Resolución N° 37 conteniendo la Interpretación e Integración de Laudo Arbitral de Derecho, teniendo como fecha máxima para presentar la liquidación del contrato de obra hasta el 09 de octubre de 2017, sin embargo, la misma fue presentada el 11 de octubre de 2017, mediante Carta N° 013-CB-2017;

Que, mediante Carta N° 17-CB-2017, recibida por la Entidad el 14 de diciembre de 2017, el Contratista presentó las observaciones a la liquidación del Contrato N° 090-2014-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS, señalando que el cálculo final autorizado por concepto de reajuste del contrato principal, de conformidad con el Laudo Arbitral es de S/ 129,451.57 (Ciento Veintinueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Uno con 57/100 Soles) sin Impuesto General a las Ventas (IGV), y el importe cancelado es de S/ 70,397.46 (Setenta Mil Trescientos Noventa y Siete con 46/100 Soles) sin IGV, por lo que, existe un saldo a su favor por el monto de S/ 59,054.11 (Cincuenta y Nueve Mil Cincuenta y Cuatro con 11/100 Soles) sin IGV, y S/ 69,683.85 (Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Ochenta y Tres con 85/100 Soles) incluido el IGV; por lo tanto, el saldo correcto de la liquidación final de la obra es S/ 490,716.11 (Cuatrocientos Noventa Mil Setecientos Dieciséis con 11/100 Soles) incluido IGV;

Que, por Oficio N° 4323-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 29 de diciembre de 2017, la Entidad, en virtud del Informe N° 079-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VVD, elaborado por la Ingeniera de Liquidaciones el cual cuenta con la conformidad de la Coordinadora de Liquidaciones, se pronunció respecto a las observaciones formuladas por el Contratista a la liquidación del Contrato N° 090-2014-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS, concluyendo que el monto total de inversión es de S/ 6'203,331.83 (Seis Millones Doscientos Tres Mil Trescientos Treinta y Uno con 83/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas; existiendo un saldo total a favor del Contratista por el monto de S/ 485,587.94 (Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil Quinientos Ochenta y Siete con 94/100 Soles) que comprende: S/ 415,773.68 (Cuatrocientos Quince Mil Setecientos Setenta y Tres con 68/100 Soles) en efectivo y S/ 74,839.26 (Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Treinta y Nueve con 26/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas; asimismo, señaló que existe un saldo a cargo





Resolución Jefatural

N° 019-2018 -MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 25 ENE. 2018

del Contratista por el monto de S/ 5,025.00 (Cinco Mil Veinticinco con 00/100 Soles) por concepto de elaboración de liquidación;

Que, a través de la Carta N° 001-CB-2018, recibida por la Entidad el 04 de enero de 2018, el Contratista señaló la conformidad del pronunciamiento de la Entidad al haber acogido sus observaciones a la liquidación del Contrato N° 090-2014-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS;

Que, mediante el Informe N° 009-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VVD, de fecha 08 de enero de 2018, la Especialista de Liquidaciones indicó que la Liquidación del Contrato N° 090-2014-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS para la ejecución de la obra, elaborada por la Entidad y con la observación del Contratista, quedó consentida, por lo que, determinó que el monto total de inversión es de S/ 6'203,331.83 (Seis Millones Doscientos Tres Mil Trescientos Treinta y Uno con 83/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas; con un saldo total a favor del Contratista por el monto de S/ 485,587.94 (Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil Quinientos Ochenta y Siete con 94/100 Soles) que comprende: S/ 415,773.68 (Cuatrocientos Quince Mil Setecientos Setenta y Tres con 68/100 Soles) en efectivo y S/ 74,839.26 (Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Treinta y Nueve con 26/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas; y un saldo a su cargo por el monto de S/ 5,025.00 (Cinco Mil Veinticinco con 00/100 Soles) por concepto de elaboración de liquidación;

Que, con Memorándum N° 079-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 08 de enero de 2018, la Directora de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, expresó su conformidad con la Liquidación elaborada por el Equipo de Ejecución de Obras, de la Unidad a su cargo, motivo por el cual recomendó emitir el informe legal, proyectar el acto administrativo y el oficio de la notificación correspondiente, toda vez que la liquidación ha quedado consentida por el Contratista con las observaciones efectuadas por la Entidad;

Que, a través del Informe N° 061-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 24 de enero de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica, señaló que, desde el punto de vista legal, en el presente caso corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 090-2014-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS, derivado del proceso de selección Licitación Pública N° 021-2013-ED/UE 108, para la contratación de la Ejecución de la Obra: "Sustitución, Reforzamiento de la Infraestructura Educativa I.E. N° 7050 Nicanor Rivera Cáceres, Barranco – Lima – Lima", elaborada por la Entidad y observación del Contratista, de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Ejecución de Obras de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, debido a que la Liquidación Final del referido contrato ha quedado consentida, de conformidad con lo establecido en el artículo 211° del Reglamento de la



Ley de Contrataciones del Estado, y a lo indicado en el Informe N° 009-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VVD;

Que, el artículo 42° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificada por Ley N° 29873, en su parte pertinente establece: *"Tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento, debiendo aquélla pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente";*

Que, el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece: *"El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. Si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificará la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación quedará consentida cuando practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas. En el caso de que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquélla deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje. (...)"*

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificada mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, con Resolución Ministerial N° 565-2017-MINEDU, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 17 de octubre de 2017, se designó al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 188-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 16 de diciembre de 2017, se designó a la Directora del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 03 de enero de 2018, se delegó facultades a la Directora del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios Obras;





Resolución Jefatural

N° 019-2018

-MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 25 ENE. 2018

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 061-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 079-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 009-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VVD, la Carta N° 001-CB-2018 y el Informe N° 079-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VVD;

De conformidad con lo establecido en la Decreto Legislativo N° 1017 y su modificatoria, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatoria, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, Resolución Ministerial N° 565-2017-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva N° 188-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 090-2014-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS, derivado del proceso de selección Licitación Pública N° 021-2013-ED/UE 108, para la contratación de la Ejecución de la Obra: "Sustitución, Reforzamiento de la Infraestructura Educativa I.E. N° 7050 Nicanor Rivera Cáceres, Barranco – Lima – Lima", a cargo del CONSORCIO BARRANCO conformado por las empresas CONSTRUCCIONES & CONSULTORES EJECUTIVOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA y VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A., de acuerdo al siguiente detalle y a lo indicado en el Anexo 4 que forma parte de la presente Resolución:

Monto de Inversión total	S/ 6'203,331.83 (Seis Millones Doscientos Tres Mil Trescientos Treinta y Uno con 83/100 Soles) incluye el Impuesto General a las Ventas
Saldo a favor del Contratista	S/ 415,773.68 (Cuatrocientos Quince Mil Setecientos Setenta y Tres con 68/100 Soles) en Efectivo. S/ 74,839.26 (Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Treinta y Nueve con 26/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas.
Saldo a cargo del Contratista	S/ 5,025.00 (Cinco Mil Veinticinco con 00/100 Soles) por concepto de elaboración de liquidación.

ARTÍCULO 2.- La Oficina General de Administración del PRONIED, deberá cancelar, a solicitud del Supervisor, el saldo establecido en el artículo 1 de la presente Resolución, así como la recuperación del saldo a su cargo.

ARTÍCULO 3.- Notifíquese la presente Resolución al CONSORCIO BARRANCO, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Arq. Liliانا Milagros Barrantes Fernández
Jefe de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras
PRONIED

ANEXO 3

ANEXO I

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

RESUMEN DE SALDOS

Obra	: SUSTITUCIÓN, REFORZAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA I. E. N° 7050 NICANOR RIVERA CÁCERES, BARRANCO - LIMA - LIMA
Local	: I.E. N° 7050 NICACOR RIVERA CÁCERES
Modalidad	: A SUMA ALZADA
Proceso	: L.P. N° 021-2013-ED/UE 180
Contratista	: CONSORCIO BARRANCO (CONSTRUCCIONES & CONSULTORES EJECUTIVOS S.A.C. Y VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A.)

Item	Concepto	A cargo del Contratista		A favor del Contratista	
		Efectivo	IGV	Efectivo	IGV
I	AUTORIZADO Y PAGADO - En efectivo - I.G.V.			415,773.68	74,839.26
II	ADELANTOS				
III	GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO				
IV	GASTOS POR SERVICIOS DE SUPERVISION				
V	MULTA ATRASO DE OBRA				
VI	OTROS (Elaboración Liquidación RJ N° 4125-2013-ED)	5,025.00			
TOTAL S/		5,025.00	0.00	415,773.68	74,839.26

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/. 485,587.94	
A Favor del Contratista			
- En Efectivo	S/.	415,773.68	
- En IGV		74,839.26	
A Cargo del Contratista			
- Elab. Liquidación R.J. N° 4125-2013-ED	S/.	5,025.00	



ANEXO 4

ANEXO II

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Obra :	SUSTITUCION, REFORZAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA I. E. N° 7050 NICANOR RIVERA CÁCERES, BARRANCO - LIMA - LIMA		
Ubicación :	LIMA	LIMA	BARRANCO
Proceso :	L.P. N° 021-2013-ED/UE 180		
Contratista :	CONSORCIO BARRANCO (CONSTRUCCIONES & CONSULTORES EJECUTIVOS S.A.C. Y VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A.)		

I. AUTORIZADO Y PAGADO

1.1.0 AUTORIZADO			
1.1.1 Contrato Principal	4,733,949.12	(Según Laudo)	
1.1.2 Adicional de Obra N° 01	35,240.35		
1.1.3 Adicional de Obra N° 02	1,663.02		
1.1.4 Reintegros Netos:			
Contrato Principal	129,426.49	(Según Laudo)	
Adicional de Obra N° 01	3,383.07	(Según Laudo)	
Adicional de Obra N° 02	146.35	(Según Laudo)	
1.1.5 Intereses	413.80	(Según Laudo)	
1.1.6 Mayores Gastos Generales:			
Gastos Generales 01 - Ampliac. Plazo 01	998.50	(Según Laudo)	
Gastos Generales 02 - Ampliac. Plazo 02	55,543.36	(Según Laudo)	
Gastos Generales 03 - Ampliac. Plazo 05	59,112.94	(Según Laudo)	
Gastos Generales 04 - Ampliac. Plazo 08	178,744.78	(Según Laudo)	
Gastos Generales 05 - Ampliac. Plazo 13	30,227.13	(Según Laudo)	
Gastos Generales 06 - Ampliac. Plazo 15	28,211.98	(Según Laudo)	
1.1.7 Sub total			5,257,060.87
1.1.8 I.G.V. (18%)			946,270.96
		S/	6,203,331.83
1.2.0 PAGADO			
1.2.1 Contrato Principal	4,734,011.45		
1.2.2 Adicional de Obra N° 01	35,240.35		
1.2.3 Adicional de Obra N° 02	1,663.02		
1.2.4 Reintegros Netos:			
Contrato Principal	70,372.38		
1.2.5 Sub total			4,841,287.20
1.2.6 I.G.V. (18%)			871,431.70
		S/	5,712,718.89
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			
- En efectivo	S/.	415,773.68	
- I.G.V.	S/.	74,839.26	

II ADELANTOS (sin IGV)

2.1.0 CONCEDIDOS			
2.1.1 Directo	946,802.29		
2.1.2 Materiales	946,802.29	1,893,604.58	
2.2.0 AMORTIZADOS			
2.2.1 Directo	946,802.29		
2.2.2 Materiales	946,802.29	1,893,604.58	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/	-

III RETENCION 10% - GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO

3.1.0 RETENIDOS	-	
3.2.0 DEVUELTOS	-	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/	-

IV GASTOS POR SERVICIO DE SUPERVISION (ART. 161° del Reglamento)

4.1.0 EFECTUADOS	-	
4.2.0 DESCONTADOS	-	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/	-

V MULTA POR ATRASO DE OBRA

5.1.0 AUTORIZADA	-	
5.3.0 DESCONTADA	-	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/	-

VI OTROS

5.2.0 AUTORIZADA (Elaboración de liquidación de obra según RJ. N° 4125-2013-ED)	5,025.00	
5.3.0 DESCONTADA	-	
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA	S/	5,025.00





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Unidad Gerencial de Estudios y Obras

CARGO
UGEO
PRONIED

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"El Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 25 ENE. 2018

OFICIO N° 295 -2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Señores:

CONSORCIO BARRANCO

Conformado por las empresas CONSTRUCCIONES & CONSULTORES EJECUTIVOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA y VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A.

Calle Jerónimo De Aliaga Sur N° 490 – 2do Piso, Urb. Valle Hermoso Monterrico Santiago de Surco - Lima.

Presente.-

Asunto: **Notificación de Resolución Jefatural.**

Referencia: Contrato N° 090-2014-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS
Expediente: 47686-2017

De mi consideración:

Me dirijo a ustedes, a fin de remitir la Resolución Jefatural N° 019 -2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, que aprueba la liquidación final del contrato de la referencia, para la Ejecución de la Obra: "Sustitución, Reforzamiento de la Infraestructura Educativa I.E. N° 7050 Nicanor Rivera Cáceres, Barranco – Lima – Lima".

Hago propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Arq. Liliana Milagros Barrantes Fernández
Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras
PRONIED

LMBF/CAHG

www.minedu.gob.pe

Jr. Carabaya N° 341
Lima, Lima I, Perú
Central 511 6155800 / 511 4283976

Consorcio Barranco
26/01/2018
Claudio Grando



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"El Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME N° 061-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ

A : Abog. MANUEL FRANCISCO SOTO GAMBOA
Director de la Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto : Liquidación de Contrato de Obra: "Sustitución, Reforzamiento de la Infraestructura Educativa I.E. N° 7050 Nicanor Rivera Cáceres, Barranco – Lima – Lima"
Contrato N° 090-2014-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS
Contratista: CONSORCIO BARRANCO

Referencia : 1) Memorándum N° 079-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO
2) Informe N° 009-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEV-VVD
3) Carta N° 001-CB-2018
4) Informe N° 079-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEV-VVD
Expediente N° 47686-2017

Fecha : Lima, 24 ENE. 2018

En relación a lo indicado en los documentos de la referencia, cumpla con informar lo siguiente:

I. Antecedentes.-



- 1.1. Con fecha 27 de diciembre de 2013, Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa, en adelante la Entidad, convocó el proceso de selección Licitación Pública N° 021-2013-ED/UE 108, para la contratación de la Ejecución de la Obra: "Sustitución, Reforzamiento de la Infraestructura Educativa I.E. N° 7050 Nicanor Rivera Cáceres, Barranco – Lima – Lima", posteriormente, con fecha 21 de marzo de 2014, se suscribió el Contrato N° 090-2014-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS, con el CONSORCIO BARRANCO conformado por las empresas CONSTRUCCIONES & CONSULTORES EJECUTIVOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA y VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A., en adelante el Contratista, por el monto de S/ 5'586,133.51 (Cinco Millones Quinientos Ochenta y Seis Mil Ciento Treinta y Tres con 51/100 Soles) incluye el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de ciento ochenta (180) días calendario para la ejecución de la obra.
- 1.2. A través del Oficio N° 3160-2014-MINEDU/VMGI-OINFE, recibido por el Contratista el 22 de mayo de 2014, la Entidad le comunicó que la fecha de inicio del plazo contractual de ejecución de la obra es el 14 de mayo del 2014.
- 1.3. Mediante Acta de Recepción de Obra suscrita con fecha 06 de agosto de 2015, el Comité de Recepción de Obra, luego de la inspección ocular de la obra: "Sustitución, Reforzamiento de la Infraestructura Educativa I.E. N° 7050 Nicanor Rivera Cáceres, Barranco – Lima – Lima" se ha establecido que los defectos y observaciones consignadas en el Acta que contiene el Pliego de Observaciones de Obra suscrita el 18 de junio de 2015, han sido culminadas de levantar; por lo que indicó, que la misma ha sido culminada de acuerdo con los documentos técnicos del Proyecto (Planos, Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva y Presupuesto), salvo vicios ocultos.



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"El Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 1.4. Con fecha 07 de julio de 2017, el Tribunal Arbitral notificó a la Procuraduría Pública del Ministerio de Educación, la Resolución N° 34 que contiene el Laudo Arbitral de Derecho seguido por el Contratista contra la Entidad.
- 1.5. Con fecha 10 de agosto de 2017, el Tribunal Arbitral notificó a la Procuraduría Pública del Ministerio de Educación la Resolución N° 37 conteniendo la Interpretación e Integración de Laudo Arbitral de Derecho, a través del cual resolvió, entre otros: PRIMERO.- declarar IMPROCEDENTE el pedido de integración propuesto por el PRONIED, y SEGUNDO.- declarar INFUNDADO el pedido de interpretación propuesto por el PRONIED.
- 1.6. A través del Oficio N° 4042-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 07 de diciembre de 2017, la Entidad, en virtud del Informe N° 055-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VVD, elaborado por la Ingeniera de Liquidaciones el cual cuenta con la conformidad del Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras, le notificó la liquidación del Contrato N° 090-2014-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS, en base al Laudo Arbitral contenido en la Resolución N° 34 del Tribunal Arbitral, determinando un monto total de inversión de S/ 6'120,365.98 (Seis Millones Ciento Veinte Mil Trescientos Sesenta y Cinco con 98/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas; existiendo un saldo favor del Contratista por el monto de S/ 407,584.78 (Cuatrocientos Siete Mil Quinientos Ochenta y Cuatro con 78/100 Soles) que comprende: S/ 345,401.30 (Trescientos Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Uno con 30/100 Soles) en efectivo y S/ 62,183.48 (Sesenta y Dos Mil Ciento Ochenta y Tres con 48/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas; asimismo, señaló que existe un saldo a cargo del Contratista por el monto de S/ 5,025.00 (Cinco Mil Veinticinco con 00/100 Soles) por concepto de elaboración de liquidación, debido a que el Contratista no cumplió con presentar la misma dentro del plazo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que, con fecha 10 de agosto de 2017 el Tribunal Arbitral le notificó la Resolución N° 37 conteniendo la Interpretación e Integración de Laudo Arbitral de Derecho, teniendo como fecha máxima para presentar la liquidación del contrato de obra hasta el 09 de octubre de 2017, sin embargo, la misma fue presentada el 11 de octubre de 2017, mediante Carta N° 013-CB-2017.
- 1.7. Mediante Carta N° 17-CB-2017, recibida por la Entidad el 14 de diciembre de 2017, el Contratista presentó las observaciones a la liquidación del Contrato N° 090-2014-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS, señalando que el cálculo final autorizado por concepto de reajuste del contrato principal, de conformidad con el Laudo Arbitral es de S/ 129,451.57 (Ciento Veintinueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Uno con 57/100 Soles) sin Impuesto General a las Ventas (IGV), y el importe cancelado es de S/ 70,397.46 (Setenta Mil Trescientos Noventa y Siete con 46/100 Soles) sin IGV, por lo que, existe un saldo a su favor por el monto de S/ 59,054.11 (Cincuenta y Nueve Mil Cincuenta y Cuatro con 11/100 Soles) sin IGV, y S/ 69,683.85 (Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Ochenta y Tres con 85/100 Soles) incluido el IGV; por lo tanto, el saldo correcto de la liquidación final de la obra es S/ 490,716.11 (Cuatrocientos Noventa Mil Setecientos Dieciséis con 11/100 Soles) incluido IGV.
- 1.8. Por Oficio N° 4323-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 29 de diciembre de 2017, la Entidad, en virtud del Informe N° 079-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VVD, elaborado por la Ingeniera de Liquidaciones el cual cuenta con la conformidad de la Coordinadora de Liquidaciones, se pronunció respecto a las



U



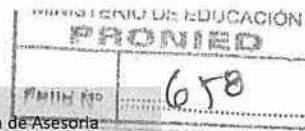
PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"El Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

observaciones formuladas por el Contratista a la liquidación del Contrato N° 090-2014-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS, concluyendo que el monto total de inversión es de S/ 6'203,331.83 (Seis Millones Doscientos Tres Mil Trescientos Treinta y Uno con 83/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas; existiendo un saldo total a favor del Contratista por el monto de S/ 485,587.94 (Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil Quinientos Ochenta y Siete con 94/100 Soles) que comprende: S/ 415,773.68 (Cuatrocientos Quince Mil Setecientos Setenta y Tres con 68/100 Soles) en efectivo y S/ 74,839.26 (Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Treinta y Nueve con 26/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas; asimismo, señaló que existe un saldo a cargo del Contratista por el monto de S/ 5,025.00 (Cinco Mil Veinticinco con 00/100 Soles) por concepto de elaboración de liquidación.

- 1.9. A través de la Carta N° 001-CB-2018, recibida por la Entidad el 04 de enero de 2018, el Contratista señaló que la conformidad del pronunciamiento de la Entidad al haber acogido sus observaciones a la liquidación del Contrato N° 090-2014-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS.
- 1.10. Mediante el Informe N° 009-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VVD, de fecha 08 de enero de 2018, la Especialista de Liquidaciones indicó que la Liquidación del Contrato N° 090-2014-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS para la ejecución de la obra, elaborada por la Entidad y con la observación del Contratista, quedó consentida, por lo que, determinó que el monto total de inversión es de S/ 6'203,331.83 (Seis Millones Doscientos Tres Mil Trescientos Treinta y Uno con 83/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas; con un saldo total a favor del Contratista por el monto de S/ 485,587.94 (Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil Quinientos Ochenta y Siete con 94/100 Soles) que comprende: S/ 415,773.68 (Cuatrocientos Quince Mil Setecientos Setenta y Tres con 68/100 Soles) en efectivo y S/ 74,839.26 (Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Treinta y Nueve con 26/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas; y un saldo a su cargo por el monto de S/ 5,025.00 (Cinco Mil Veinticinco con 00/100 Soles) por concepto de elaboración de liquidación.
- 1.11. Con Memorándum N° 079-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 08 de enero de 2018, la Directora de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, expresó su conformidad con la Liquidación elaborada por el Equipo de Ejecución de Obras, de la Unidad a su cargo, motivo por el cual recomendó emitir el informe legal, proyectar el acto administrativo y el oficio de la notificación correspondiente, toda vez que la liquidación ha quedado consentida por el Contratista con las observaciones efectuadas por la Entidad;

II. Normativa aplicable.-

- 2.1. El artículo 42° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificada por Ley N° 29873, en su parte pertinente establece: *"Tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento, debiendo aquélla pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente"*.
- 2.2 El artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF modificado por Decreto Supremo N° 138-





PERÚ

Ministerio de
Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Programa Nacional de
Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"El Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

2012-EF, establece: *"El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. Si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificará la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación quedará consentida cuando practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas. En el caso de que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquélla deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje. (...)".*

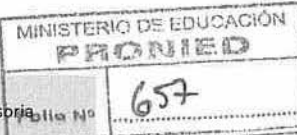


III. Análisis.-

- 3.1. El presente análisis solamente se pronunciará respecto al procedimiento previsto en el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, toda vez que el Equipo de Ejecución de Obras de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, es la encargada de elaborar la Liquidación Final del Contrato N° 090-2014-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS, por parte de la Entidad; por lo que, los cálculos arribados son de su exclusiva responsabilidad.
- 3.2. Al respecto, de la revisión del expediente, se puede observar que el Contratista ha presentado su liquidación fuera del plazo establecido, en atención a ello, conforme a lo señalado en el artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad, en el plazo de sesenta (60) días calendario, le notificó la Liquidación del Contrato N° 090-2014-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS, el cual fue observado por el Contratista; posteriormente la Entidad, le notificó el Oficio N° 4323-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, mediante el cual se pronunció respecto a las observaciones efectuadas; por lo que, con Carta N° 001-CB-2018, recibida por la Entidad el 04 de enero de 2018, el Contratista señaló la conformidad del pronunciamiento de la Entidad al haber acogido sus observaciones a la liquidación del Contrato.
- 3.3. Por lo tanto, conforme a lo indicado en los párrafos precedentes, corresponde aprobar la Liquidación Final del Contrato acotado, practicada por la Entidad, dado que se han cumplido con los procedimientos previstos en el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

IV. Conclusiones y recomendaciones.-

- 4.1. Luego de la revisión del expediente, desde el punto de vista estrictamente legal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Liquidación Final

**PERÚ**Ministerio de
EducaciónViceministerio de
Gestión InstitucionalPrograma Nacional de
Infraestructura EducativaOficina de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"El Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

del Contrato N° 090-2014-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS, para la ejecución de la obra: "Sustitución, Reforzamiento de la Infraestructura Educativa I.E. N° 7050 Nicanor Rivera Cáceres, Barranco – Lima – Lima", de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Ejecución de Obras de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, debido a que el Contratista mediante Carta N° 001-CB-2018 de fecha 04 de enero de 2018, ha emitido su conformidad a la liquidación practicada por la Entidad.

- 4.2. El presente Informe es un análisis estrictamente legal de la procedencia para la aprobación de la Liquidación del Contrato en mención, y ha sido elaborado sobre la base a lo informado técnicamente por el Equipo de Ejecución de Obras de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, por lo que no emite conformidad respecto de los montos calculados por no ser competencia de esta Oficina.

Es cuanto informo a usted, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Nelson Humberto Real De La Cruz

Abogado – PRONIED
Oficina de Asesoría Jurídica

"Visto el Informe N° 061-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, esta Coordinación encuentra conforme el informe que antecede, por lo que se remite a la Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica del PRONIED, para el trámite correspondiente".

José Luis Cabrera Palomino

Coordinador (e) del Equipo de Ejecución Contractual
Oficina de Asesoría Jurídica

"Visto el Informe N° 061-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, esta Jefatura encuentra conforme el informe que antecede, por lo que se remite a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, para el trámite correspondiente".



Manuel Francisco Soto Gamboa
Director de la oficina de Asesoría
Jurídica

